

a) Aproximación.

De la misma forma que el **transporte internacional multimodal** es el gran desconocido de entre los medios de transporte internacional, también podemos afirmar que sus documentos (los llamados **documentos FIATA**) gozan igualmente de un **bajísimo índice de popularidad**.

Obvio es decir que la expedición de documentos FIATA corre por cuenta de los Transitarios, en su condición de auténticos arquitectos (¿o era ingenieros?) del transporte multimodal. Ahora bien, sólo los Transitarios asociados a FIATA (asociación internacional de Transitarios) están habilitados para expedir documentos FIATA. Transitarios hay muchos pero Transitarios FIATA hay bastantes menos.

b) Los Documentos FIATA.

- **FCR (forwarding agent certificate receipt).**
Es el certificado conforme el transitario ha recibido en sus almacenes las mercancías del cargador, para proceder posteriormente a su transporte.

Efectuado por el transitario, éste se lo entrega al cargador, el cual, a su vez, o se queda con él o lo envía al destinatario. En cualquier caso, sea cual sea su poseedor final, el FCR no puede ser nunca objeto de negociación, ni por parte del cargador ni por parte del destinatario.

- **FCT (forwarding agent certificate transport).**
Es el contrato de transporte internacional multimodal establecido entre el transitario y el cargador. En su condición de contrato de transporte, el FCT designa a las partes contratantes, la mercancía a transportar, el itinerario del transporte y el precio del transporte.

Efectuado por el transitario, éste se lo entrega al cargador, el cual, a su vez, lo envía al destinatario. El FCT puede emitirse con la cláusula “a la orden” (a la orden (sin más) o a la orden del destinatario) o sin la cláusula “a la orden” (al portador (sin más) o nominativo (indicando el nombre del destinatario)).

Emitido con la cláusula a la orden, el FCT constituye un auténtico título de propiedad de la mercancía y como tal, puede ser objeto de negociación por parte de quien lo posee.

- **FBL (forwarding agent bill of lading).**
Es el contrato de transporte internacional multimodal establecido entre el transitario y el cargador, cuando el medio de transporte principal es el transporte por vía marítima. Su operativa y características coinciden con las del FCT. Emitido a la orden, puede ser objeto de negociación por parte de quien lo posee.

- **FWR (forwarding agent warrant receipt).**
Acredita la entrega al transitario de las mercancías por parte del cargador, con la finalidad de que éstas (las mercancías) permanezcan depositadas en los almacenes del transitario. El cargador (depositante) entrega sus mercancías al transitario (depositario) y el transitario, paralelamente, hace llegar al cargador un recibo conforme las recibe para custodiarlas. El FWR, emitido a la orden, puede ser objeto de negociación por parte de su poseedor

- **SDT (declaration dangerous transport).**
Declaración efectuada por el transitario en el transporte internacional multimodal de mercancías peligrosas. En base a esta declaración, el transitario reconoce haber recibido del cargador mercancías peligrosas correctamente acondicionadas, para su posterior transporte.

Esta declaración (emitida por el transitario y entregada al cargador) libera al exportador de la responsabilidad de lo que pueda suceder a las mercancías durante el transporte. En ese sentido, el transitario asume toda la responsabilidad al respecto.

El transitario sólo expide esta declaración si las mercancías que recibe del cargador cumplen todas los requisitos de seguridad establecidos en los convenios internacionales sobre el transporte de mercancía peligrosa (IMO (vía marítima), IATA (vía aérea), ADR (vía carretera)) El SDT nunca puede ser objeto de negociación por parte de su poseedor.

c) **Negociación de documentos FIATA.**

Los poseedores de los documentos FIATA negociables (FCT, FBL y FWR emitidos a la orden) tienen la posibilidad de endosarlos (cederlos) a terceros o de pignorarlos (conseguir préstamos, créditos o anticipos, ofreciéndolos como garantía). En ese sentido, los documentos FIATA negociables, al igual que los B/Ls (conocimientos de embarque) son auténticos títulos de propiedad de la mercancía. **Quien los posee, posee la mercancía.**